



VISADO DE ESTUDIOS

Para solicitar un visado se debe pedir **cita previa** en la página web de la Embajada de España en Bissau:

http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BISSAU/es/Embajada/Servicios_consulares_Guinea/Paginas/Visados.aspx

Información: 00 245 96 687 51 52/ emb.bissau@maec.es

La presente hoja es exclusivamente informativa y su contenido no resulta oponible ni vincula a la autoridad de la que emana. Se señala que la aportación de la totalidad de los documentos aquí recogidos no supone en modo alguno que el visado se haya de conceder..

El visado de estudios, habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados laboralmente.

ATENCIÓN: En caso de menores de edad, si el menor se desplaza a España con fines de escolarización, autorizado por sus padres o tutores legales y a cargo de estos, se tramita un visado de estancia por estudios como del que aquí se informa. En cambio, si el menor que se desplaza a España con fines de escolarización lo hace en programas promovidos y financiados por un tercero, ajeno a quienes ejercen la patria potestad o tutela debe seguir otro procedimiento, que incluye una autorización previa de la Delegación o Subdelegación de Gobierno. Solicite la hoja informativa correspondiente o consúltela aquí: http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BISSAU/es/Embajada/Servicios_consulares_Guinea/Documents/Visado%20de%20estudios%20%28menores%20de%20edad%20no%20acompa%20c3%20b1ados%29.pdf

DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

- Rellenar dos impresos de solicitud de visado nacional (se pueden descargar en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjero/s/Documents/Solicitud%20de%20visado%20nacional%20-%20Español.pdf>).
- 2 fotografías tamaño carnet con fondo blanco, pegas en los formularios.
- Pasaporte del solicitante con una validez igual o superior al período de la estancia y siempre superior a 6 meses.
- Fotocopia del pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante, debiendo mostrarse el documento de identidad original para su cotejo.
- En caso de no ser nacional de Guinea Bissau, original y fotocopia de la tarjeta de residencia y certificado de inscripción en el censo de residentes de Guinea Bissau emitido por la Embajada del país del que sea nacional el solicitante.
- En caso de menores de edad:



- Certificado de nacimiento y/o narrativa completa de nacimiento del Registro Civil en el que conste inscrito con, en su caso, certificados de los hechos que pudieren tener efecto sobre la patria potestad o la tutela del menor.
- Autorización de los padres y/o tutores para el desplazamiento a España a efectos de realizar la actividad de que se trate, con constancia del centro y del periodo de estancia previsto.
- Documentos que acrediten la tenencia de medios económicos suficientes reglamentariamente exigidos para todo el periodo de la estancia de estudios.
- Seguro médico de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades con potencial epidémico, infecciosas o parasitarias contagiosas, conforme a lo establecido en los correspondientes instrumentos de la OMS y en la legislación española, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.
- Certificado de antecedentes penales únicamente para los solicitantes mayores de 18 años. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.
- Documentación acreditativa del alojamiento.
- Documentación acreditativa del tipo de estudios que se vayan a cursar.
- Documentación acreditativa del nivel académico del solicitante.

La Sección Consular de la Embajada de España en Bissau, mediando causa que lo justifique, además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes y documentos adicionales que estime necesarios para resolver la solicitud de visado.

OBSERVACIONES GENERALES:

- El importe de la tasa consular que ha de ser abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado es de **40.000 XOF** para los mayores de 12 años y **23.000 XOF** para quienes tengan entre 6 y 12 años. Los menores de 6 años están exentos del pago de tasa.
- Si el visado fuera denegado, no se reintegrarán las tasa abonadas.
- Las solicitudes de visado se presentarán y, en su caso, los visados se retirarán personalmente por el interesado o su representante legal debidamente acreditado.
- No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo que se indique de otro modo.